

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, SECRETARIO GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. MELCHOR SÁNCHEZ MENDIOLA, COORDINADOR DE UNIVERSIDAD ABIERTA, INNOVACIÓN EDUCATIVA Y EDUCACIÓN A DISTANCIA, EN ADELANTE “LA CUAIEED”; Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “CONALEP TLAXCALA” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. MOCTEZUMA BAUTISTA VÁSQUEZ, DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA MTRA. LETICIA ATEMPA DÍAZ, DIRECTORA ACADÉMICA; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “LA UNAM” QUE:

- I.1. De conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2. La representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General; teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- I.3. El Dr. Leonardo Lomeli Vanegas, en su carácter de Secretario General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.
- I.4. Dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra “LA CUAIEED”, la cual tiene entre sus funciones coordinar e impulsar, en conjunto con las entidades académicas, la creación, el desarrollo y la aplicación de modelos educativos y curriculares, así como metodologías educativas innovadoras para ser implementadas en las modalidades presencial, abierta, a distancia y mixtas o semipresenciales, propiciando la intermodalidad; quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuyo titular es el Dr. Melchor Sánchez Mendiola.
- I.5. Señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México, México.
- I.6. Para efectos del cumplimiento del objeto del presente Convenio señala como su domicilio, el ubicado en el Edificio “A” de las instalaciones de “LA CUAIEED”, Circuito Exterior s/n, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México, México.

### II. DECLARA EL “CONALEP TLAXCALA” QUE:

- II.1. Es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por el decreto número 35, el 12 de noviembre de 1999 y publicado el 17 de noviembre del mismo año, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala; cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica; con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo estatal y nacional; así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- II.2. Dentro de sus funciones se encuentran: establecer acciones de vinculación y otras de participación social, prestar los servicios de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias y de servicios

técnicos, que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado.

- II.3 La representación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala, recae en el Director General: Ingeniero Moctezuma Bautista Vásquez, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor, de fecha 3 de noviembre de 2021, y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dicho cargo público a la fecha no le ha sido revocado, limitado o restringido en forma alguna y, que en relación a las facultades que ostenta con tal carácter, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en términos de lo dispuesto por los artículos 10, fracción II, y 16 fracciones I, IV y XVIII del decreto número 35 que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA".
- II.4. La Mtra. Leticia Atempa Díaz, es la Directora Académica del "CONALEP TLAXCALA".
- II.5 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- II.6. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número CEP991117C29.
- II.7. Señala como domicilio legal en Calle Xicohtécatl Número 80 de Santa María Ixtulco, Código Postal 90105, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

### III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1. Desean asistirse mutuamente en acciones de apoyo, enseñanza, capacitación y asistencia técnica de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio.
- III.2. El presente Convenio no tiene estipulación alguna contraria a la ley, a la moral o las buenas costumbres y en su celebración no media coacción alguna, por lo que, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.3. Reconocen la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen, siendo su voluntad celebrar el presente Convenio, por lo cual están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para el servicio de préstamo interbibliotecario entre "LAS PARTES", de acuerdo con sus políticas internas, con el propósito de coadyuvar en las labores de investigación, docencia, así como para el servicio de consulta general que prestan a sus respectivos usuarios.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" convienen que el préstamo interbibliotecario se sujetará a los siguientes términos:

1. La solicitud de préstamo interbibliotecario realizada por el Mtro. José Alberto Galindo Ruiz, Director Académico del "CONALEP TLAXCALA", y por el Mtro. Miguel Castañeda González, Jefe de Departamento de Servicios Escolares SUAyED Tlaxcala de "LA UNAM", respectivamente; la cual deberá estar dirigida a la autoridad facultada para autorizar el préstamo del acervo bibliohemerográfico y estar debidamente requisitada, en hoja membretada con sello oficial y firmada por la persona autorizada para tal fin. Además, deberá contener:

- a. Los datos bibliográficos del documento solicitado.
- b. La dirección, teléfono, correo electrónico y demás información del solicitante para el control del material solicitado o, en su caso, de la información vía electrónica, así como la atención de aclaraciones pertinentes.
2. La autorización de solicitudes de préstamo interbibliotecario y su renovación, quedan bajo la responsabilidad directa de los titulares o responsables de las bibliotecas de “LAS PARTES”.
3. “LAS PARTES” serán responsables de la seguridad, conservación, devolución oportuna y buen estado del material prestado.
4. Cada biblioteca podrá prestar el número de ejemplares que prevea su normativa interna, siempre y cuando la biblioteca solicitante no tenga en su poder una o más obras cuyo término de préstamos se encuentre vencido.
5. El plazo del préstamo será de 8 (ocho) días hábiles con derecho a una sola renovación por igual lapso, la que deberá hacerse por personal de la institución solicitante de forma personal o por vía electrónica; vencidos estos plazos no se atenderá ninguna solicitud hasta que hayan sido devueltos los ejemplares.
6. Las bibliotecas prestadoras podrán requerir la devolución del material en préstamo antes de la fecha de vencimiento, en caso de que haya sido solicitado por algún usuario interno.
7. Las bibliotecas dispondrán para el préstamo interbibliotecario de los libros de su colección general, con excepción de los ejemplares únicos y los siguientes fondos de su acervo:
  - a. Obras de consulta, diccionarios y enciclopedias entre otras,
  - b. Colecciones especiales e histórica,
  - c. Publicaciones periódicas,
  - d. Colecciones de materiales audiovisuales en soporte electrónico,
  - e. Los que cada biblioteca determine conforme a su normativa interna.
8. Si el material bibliográfico solicitado no está disponible, se notificará inmediatamente el motivo por el cual no se concedió el préstamo.
9. El préstamo interbibliotecario no conlleva autorización alguna para la reproducción del material respectivo.
10. El préstamo se realiza institucionalmente y no a título personal, por lo tanto, cada biblioteca será responsable de la devolución oportuna del material.
11. En caso de incumplimiento de la entrega del material en el tiempo estipulado, cualquiera de las bibliotecas podrá suspender el servicio de préstamo interbibliotecario por 1 (un) mes a partir de la fecha de entrega del material.

### TERCERA. COMPROMISOS DE “LA UNAM”

Para la realización del objeto de este Convenio, “LA UNAM” a través de “LA CUAIEED”, se compromete a:

- a. Brindar acceso para consulta interna de libros y materiales bibliográficos a los alumnos, docentes, investigadores y personal del “CONALEP TLAXCALA”.
- b. Autorizar el préstamo siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en la Cláusula Segunda, y se encuentre disponible el material requerido.
- c. Orientar a los usuarios en la consulta y búsqueda de información cuando así lo requieran.

- d. Llevar un registro de los usuarios visitantes, así como de los materiales consultados.
- e. Conservar la solicitud original y devolver la copia al solicitante, marcando la fecha de vencimiento del material prestado.
- f. Realizar la solicitud de préstamo interbibliotecario con una anticipación mínimo de 24 (veinticuatro) horas, observando en todo momento lo establecido en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- g. Llevar un registro de los usuarios autorizados para el préstamo interbibliotecario, así como de los materiales consultados.
- h. Devolver el material solicitado, de acuerdo con los plazos establecidos en la Cláusula Segunda.
- i. Mantener comunicación con el responsable de la biblioteca del “**CONALEP TLAXCALA**”, para cualquier asunto relacionado con el préstamo interbibliotecario.
- j. Ejecutar las acciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

#### **CUARTA. COMPROMISOS DEL “CONALEP TLAXCALA”**

Para la realización del objeto de este Convenio, el “**CONALEP TLAXCALA**” se compromete a:

- a. Realizar la solicitud de préstamo interbibliotecario con una anticipación mínimo de 24 (veinticuatro) horas, observando en todo momento lo establecido en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- b. Llevar un registro de los usuarios autorizados para el préstamo interbibliotecario, así como de los materiales consultados.
- c. Devolver el material solicitado, de acuerdo con los plazos establecidos en la Cláusula Segunda.
- d. Brindar acceso para consulta interna de libros y materiales bibliográficos a los alumnos, docentes, investigadores y personal de “**LA UNAM**”.
- e. Llevar un registro de los usuarios visitantes, así como de los materiales consultados.
- f. Orientar a los usuarios en la consulta y búsqueda de información cuando así lo requieran.
- g. Autorizar el préstamo siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en la Cláusula Segunda, y se encuentre disponible el material requerido.
- h. Conservar la solicitud original y devolver la copia al solicitante, marcando la fecha de vencimiento del material prestado.
- i. Mantener comunicación con el responsable de la biblioteca de “**LA UNAM**”, para cualquier asunto relacionado con el préstamo interbibliotecario.
- j. Los demás compromisos y acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

#### **QUINTA. APORTACIÓN**

Para la realización del objeto del presente instrumento, “**LAS PARTES**” acuerdan que cada una asumirá y proporcionará los recursos económicos, humanos y materiales que sean necesarios para las actividades materia de este Convenio.

## SEXTA. RESPONSABLES

“LAS PARTES” designan como responsables a las siguientes personas:

Por parte de “LA UNAM”, al Mtro. Miguel Castañeda González, Jefe de Departamento de Servicios Escolares SUAyED Tlaxcala, con domicilio en: Ex Fábrica de San Manuel Morcom s/n San Miguel Contla, Código Postal 90640, Tlaxcala, México. Con número de teléfono 01(246) 4651814, correo: miguel\_castaneda@cuaieed.unam.mx

Por parte del “CONALEP TLAXCALA” la Mtra. Leticia Atempa Díaz, Directora Académica, con domicilio en: Privada Xicohtécatl Número 80 Santa María Ixtulco, Código Postal 90105, Tlaxcala, Tlaxcala, México. Con números de teléfono 01(246) 4662600 y 01 (246) 4662602 ext. 108, correo electrónico: josealberto.galindo@tlaxcala.conalep.edu.mx

“LAS PARTES” acuerdan que las personas designadas como responsables podrán ser sustituidos en cualquier momento, sin que ello implique la modificación del presente Convenio, bastando una simple comunicación por escrito de la contraparte, indicando dicha circunstancia y el nombre de la persona designada como nuevo responsable.

## SÉPTIMA. GARANTÍAS

“LAS PARTES” acuerdan que la biblioteca solicitante será responsable por el cuidado y buen uso que se dé al material proporcionado, por lo que, garantiza que en caso de que haya mal uso del servicio y material bibliográfico prestado, salvo en los casos que exista caso fortuito o fuerza mayor, realizará lo siguiente:

- a. En caso de destrucción o extravío del material prestado, todos los gastos de encuadernación, reparación o reposición, correrá por cuenta de la biblioteca solicitante y a entera satisfacción de la parte afectada.
- b. En caso de que el material se encontrara agotado o fuera de imposible reposición, la biblioteca solicitante deberá entregar un libro de la lista que le sea proporcionado por la parte afectada.
- c. El período de reposición no podrá exceder de 10 (diez) días hábiles.

## OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académico-administrativas en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

## NOVENA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

## DÉCIMA. VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia indefinida, contada a partir de su firma, mismo que podrá darse por terminado en cualquier momento, para lo cual deberá observarse lo señalado en la Cláusula Décima Primera.



#### **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado este Convenio, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días hábiles de anticipación; en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado durante su vigencia por voluntad de “LAS PARTES”, mediante la firma del Convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD**

“LAS PARTES” se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución del objeto del presente Convenio y que se considere de carácter confidencial, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo. Sujetándose en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, al Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México, Normas Complementarias sobre Medidas de Seguridad Técnicas, Administrativas y Físicas para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad; así como a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, y demás normativa en materia de confidencialidad que les sean aplicables.

“LAS PARTES” acuerdan que podrán utilizar la información que se derive del presente instrumento y que no sea de carácter confidencial, para los fines propios de su naturaleza académica, de docencia y/o investigación.

#### **DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

“LAS PARTES” convienen que cualquier derecho en materia de propiedad intelectual que emane del objeto del presente instrumento, tales como publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, portales en Internet, materiales didácticos digitales, entre otros productos y formatos), coproducciones y su difusión, que emanen del objeto del presente instrumento, son y seguirán siendo propiedad de la parte que las proporcionó, quedando expresamente entendido que podrán utilizarlos únicamente para los fines establecidos en este Convenio.

#### **DÉCIMA QUINTA. RECONOCIMIENTO DEL CONVENIO**

El presente Convenio constituye el acuerdo total entre “LAS PARTES” en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, compromiso o comunicación, ya sea verbal o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento.

#### **DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

“LAS PARTES” convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que las controversias que se susciten respecto al alcance, interpretación, ejecución o cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por los responsables designados en la Cláusula Sexta de este Convenio, agotando todas las medidas conciliatorias respondiendo a los principios de la buena fe, equidad y justicia, tendientes a determinar los derechos y obligaciones que deban prevalecer y poner fin al conflicto. Los acuerdos a que haya lugar deberán constar por escrito, una vez realizado esto, los mismos tendrán el carácter de inapelables.

**DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN**

En caso de que no sea posible llegar a un acuerdo respecto de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a 17 de marzo de 2022.

POR "LA UNAM"

POR "CONALEP TLAXCALA"

  
\_\_\_\_\_  
**Dr. Leonardo Lomeli Vanegas** ✕  
Secretario General

  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Moctezuma Bautista Vásquez**  
Director General

  
\_\_\_\_\_  
**Dr. Melchor Sánchez Mendiola**  
Coordinador de Universidad Abierta, Innovación  
Educativa y Educación a Distancia

  
\_\_\_\_\_  
**Mtra. Leticia Atempa Díaz**  
Directora Académica



Coordinación de Universidad Abierta  
Innovación Educativa y Educación a Distancia

**UNIDAD JURÍDICA**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR "LA UNAM" A TRAVÉS DE "LA CUAIEED" Y POR EL "CONALEP TLAXCALA", CUYO OBJETO ES EL PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO.